

propietario o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión de las parcelas objeto de la expropiación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 2902/1966, de 10 de noviembre, por el que se autoriza al Servicio Militar de Construcciones a realizar las obras para la construcción del «Edificio para el Contador de Cuerpo Entero de la División de Medicina y Protección» por su carácter de interés nacional, de conformidad con el artículo tercero de la Ley de 2 de marzo de 1943.

Por la Comisión Ejecutiva de la Junta de Energía Nuclear se aprobó la construcción del «Edificio para el Contador de Cuerpo Entero de la División de Medicina y Protección», por un importe de un millón novecientas veintiocho mil ciento coma veintidós pesetas, tramitándose el oportuno expediente y proponiéndose su ejecución por el sistema de concierto directo con el Servicio Militar de Construcciones, con arreglo a lo previsto en el artículo treinta y siete, párrafo sexto, de la Ley de Contratos del Estado por cuanto esta obra se ha de realizar en el Centro Nacional de Energía Nuclear «Juan Vigón», donde se manipulan productos radiactivos y se custodian sustancias cedidas en arrendamiento por la Comisión de Energía Atómica del Gobierno de los Estados Unidos, sometidas a normas específicas de control y vigilancia, reconocidas por acuerdos que obligan a la Administración a exigir del contratista garantías especiales de seguridad y reserva, requisito que cumple el Servicio Militar de Construcciones.

Por la Intervención General del Estado se ha efectuado la intervención crítica reglamentaria del gasto sin reparo alguno, siempre que se obtenga la declaración de interés nacional de la obra, de conformidad con el artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y en atención al interés nacional de la obra y las circunstancias especiales que en la misma concurren, se autoriza al Servicio Militar de Construcciones para la ejecución de la referida obra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 2903/1966, de 10 de noviembre, por el que se autoriza al Servicio Militar de Construcciones a realizar las obras de «Reformas en el edificio de la División de Física, para la instalación del Reactor Coral-I», por su carácter de interés nacional, de conformidad con el artículo tercero de la Ley de 2 de marzo de 1943.

Por la Comisión Ejecutiva de la Junta de Energía Nuclear se aprobó la obra de «Reformas en el edificio de la División de Física para la instalación del Reactor Coral-I», por un importe de dos millones cuatrocientas noventa y nueve mil quinientas doce con cincuenta y siete pesetas, tramitándose el oportuno expediente y proponiéndose su ejecución por el sistema de concierto directo con el Servicio Militar de Construcciones, con arreglo a lo previsto en el artículo treinta y siete, párrafo sexto, de la Ley de Contratos del Estado, por cuanto esta obra se ha de realizar en el Centro Nacional de Energía Nuclear «Juan Vigón», donde se manipulan productos radiactivos y se custodian sustancias cedidas en arrendamiento por la Comisión de Energía Atómica del Gobierno de los Estados Unidos, sometidas a normas específicas de control y vigilancia, reconocidas por acuerdos que obligan a la Administración a exigir del contratista garantías especiales de seguridad y reserva, requisito que cumple el Servicio Militar de Construcciones.

Por la Intervención General del Estado se ha efectuado la intervención crítica reglamentaria del gasto sin reparo alguno, siempre que se obtenga la declaración de interés nacional de la

obra de conformidad con el artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, y en atención al interés nacional de la obra y las circunstancias especiales que en la misma concurren, se autoriza al Servicio Militar de Construcciones para la ejecución de la referida obra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 2904/1966, de 10 de noviembre, por el que se autoriza al Servicio Militar de Construcciones a realizar la obra de «Ampliación del edificio de la División de Ingeniería» por su carácter de interés nacional, de conformidad con el artículo tercero de la Ley de 2 de marzo de 1943.

Por la Comisión Ejecutiva de la Junta de Energía Nuclear se aprobó la obra de «Ampliación del edificio de la División de Ingeniería» por un importe de un millón novecientas ochenta y cinco mil quinientas cincuenta y cuatro con cincuenta y una pesetas, tramitándose el oportuno expediente y proponiéndose su ejecución por el sistema de concierto directo con el Servicio Militar de Construcciones, con arreglo a lo previsto en el artículo treinta y siete del párrafo sexto de la Ley de Contratos del Estado, por cuanto esta obra se ha de realizar en el Centro Nacional de Energía Nuclear «Juan Vigón», donde se manipulan productos radiactivos y se custodian sustancias cedidas en arrendamiento por la Comisión de Energía Atómica del Gobierno de los Estados Unidos, sometidas a normas específicas de control y vigilancia, reconocidas por acuerdos que obligan a la Administración a exigir del contratista garantías especiales de seguridad y reserva, requisito que cumple el Servicio Militar de Construcciones.

Por la Intervención General del Estado se ha efectuado la intervención crítica reglamentaria del gasto sin reparo alguno, siempre que se obtenga la declaración de interés nacional de la obra de conformidad con el artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, y en atención al interés nacional de la obra y las circunstancias especiales que en la misma concurren, se autoriza al Servicio Militar de Construcciones para la ejecución de la referida obra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 2905/1966, de 13 de agosto, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Pedro de Corcoesto (La Coruña).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de San Pedro de Corcoesto (La Coruña), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la